

RESOLUCION No. IBG-DS-2001-049

MIGUEL A. ARCOS MARTÍNEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que la AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS FEMORIB CÍA. LTDA. por intermedio de su Gerente señor Jorge Washington Ibáñez Gómez, ha solicitado la aprobación de la escritura pública de "conversión, aumento de capital y reforma de estatutos" de la referida compañía, acompañando para el efecto los cinco primeros testimonios de la escritura pública otorgada el 14 de Marzo del 2001, ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil.

Que la Junta General Universal de la Agencia Asesora Productora de Seguros Femorib Cía. Ltda., en sesión celebrada el 29 de diciembre del 2000 resolvió: convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital social y reformar el estatuto de la indicada compañía;

Que la Dirección de Seguros de la Intendencia de Bancos de Guayaquil ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, mediante Resolución No. ADM-2001-5298 del 1 de Febrero del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR: a) La conversión del capital de la Agencia Asesora Productora de Seguros Femorib Cía. Ltda. de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) El aumento del capital social por mil ciento dieciséis dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el Capital queda elevado a mil doscientos dólares dividido en mil doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una de ellas, y; c) La reforma del estatuto, en los términos contenidos en la escritura pública otorgada el 14 de Marzo del 2001, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil tome nota al margen de la escritura pública de Conversión, aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el 14 de Marzo del 2001, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución.

1 DILIENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 segundo y Tercero de la Resolución No. IBG-DS-2001-049,
3 dictada por el Interdente de Bancos de Guayaquil, el 10 de
4 Julio del 2001, se tomó nota de la aprobacion que contiene
5 dicha resolución al margen de la matriz de CONVERSION,
6 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
7 COMPAÑIA AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
8 FEMORIB CIA.LTDA., otorgada ante mí, el 14 de Marzo de
9 2001; y se tomo nota al Margen de la matriz de
10 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGENCIA ASESORA
11 PRODUCTORA DE SEGUROS FEMORIB CIA.LTDA, otorgada ante
12 mi, el 22 de enero de 1987.- Guayaquil, treinta de Julio del
13 dos mil uno.-

MARCOS DIAZ CASQUE
Notario Victoriano Estrada
Cantón Guayaquil



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Resol. IBG-DS-2001-049

Pág.2

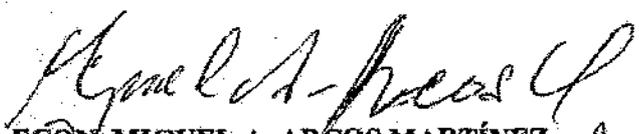
ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública otorgada el 22 de Enero de 1987, por la cual se constituyó la compañía en referencia, en el sentido de que ésta ha procedido a convertir su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar el capital y a reformar su estatuto mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil inscriba la escritura de conversión, aumento de capital y reforma del estatuto; junto con la presente resolución; archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones previstas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que la presente Resolución se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación de Guayaquil conjuntamente con un extracto de la escritura de conversión, aumento de capital y reforma del estatuto elaborado por la Superintendencia de Bancos.

ARTICULO SEXTO: Disponer que una vez que se haya dado cumplimiento a lo previsto en los artículos precedentes, se remita a este Despacho copia de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Bancos de Guayaquil, a los diez días del mes de Julio del 2001.


ECÓN MIGUEL A. ARCOS MARTÍNEZ
INTENDENTE DE BANCOS DE GUAYAQUIL

LO CERTIFICO en Guayaquil, a los diez días del mes de Julio del año dos mil uno.


Dr. Victor Hugo Rodríguez Roditi
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE BANCOS DE GUAYAQUIL

Guayaquil, a los diez días del mes de Julio del 2001.
Es fiel copia del original. Lo Certifico